



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2445-2022-R-UNICA

Ica, 17 de junio de 2022

VISTA:

La solicitud presentada por el docente **Alonso Donayre Choque**, quien solicita el otorgamiento de pago por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de su señor padre Q.E.V.F. Nicomedes Donayre Medina acaecido el 27 de abril de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 341-2019-EF se establece las *fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas;*

Que, de acuerdo a la Partida de Nacimiento N° 222-1970 emitida por la Municipalidad Distrital de Santiago, certifica que el señor **Alonso Donayre Choque** es hijo de Q.E.V.F. Nicomedes Donayre Medina y según Acta de Defunción N° 2000991291, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica que Q.E.V.F. Nicomedes Donayre Medina falleció el 27 de abril de 2022; y habiendo cumplido con acreditar los gastos a través de la Boleta de Venta N° 0001-004629 de Corporación Funeraria Hernández S.A.C.;

Que, con el Informe N° 0164-ORYP-URRHH/OGA-UNICA-2022 del 10 de mayo de 2022, Remuneraciones y Pensiones, señala que estando a lo normado por el art. 3 inciso 3.1 del Decreto Supremo N° 341-2019-EF; Decreto Legislativo N° 1023-2008; Artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley N° 31367 Ley de Presupuesto del Sector Público año fiscal 2022, los mismos que establece la base de cálculo para la determinación del beneficio solicitado que asciende a la suma de **S/ 3,000.00 soles**, por tanto, es **ATENDIBLE** la petición formulada por el administrado, de otorgarle el subsidio materia de la pretensión;

Que, mediante Oficio N° 582-URRHH/DIGA-UNICA-2022 del 19 de mayo de 2022, la Directora de la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 246-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2022 de Programación y Administración de Personal al expediente mencionado, derivándolo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que se otorgue la certificación presupuestal correspondiente;

Que, con Oficio N° 0934-2022-OPP/UNICA del 20 de mayo de 2022, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que es posible atender lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente y se afectara a la estructura presupuestal que se indica en el Informe N° 206-UPPM/OPP/UNICA-2022;



Que, mediante Informe N° 490-OAJ-UNICA-2022 del 27 de mayo de 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina procedente el otorgamiento del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de **Alonso Donayre Choque** por el deceso de su señor padre Q.E.V.F. Nicomedes Donayre Medina, acaecido el 27 de abril de 2022;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de junio de 2022, dentro de sus atribuciones acordó por unanimidad declarar procedente el pedido de reconocimiento y pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio del familiar directo formulado por el docente nombrado **Alonso Donayre Choque**, por el deceso de su señor padre Q.E.V.F. Nicomedes Donayre Medina;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 17 de junio de 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR PROCEDENTE**, el pedido de reconocimiento y pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio del familiar directo formulado por el docente nombrado **ALONSO DONAYRE CHOQUE**, por el deceso de su señor padre Q.E.V.F. Nicomedes Donayre Choque, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **OTORGAR**, al docente **Alonso Donayre Choque**, el pago por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio del personal activo, el monto de S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles).

Artículo 3°.- **DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 206-UPPM/OPP/UNICA-2022.

Artículo 4°.- **DISPONER**, que la Unidad de Recursos Humanos de la UNICA y Dirección General de Administración, realice las gestiones administrativas para dar cumplimiento a lo aprobado.

Artículo 5°.- **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Nelly Julissa Casma García
Abg. **NELLY JULISSA CASMA GARCÍA**
SECRETARIA GENERAL



Anselmo Magallanes Carrillo
Dr. **Anselmo Magallanes Carrillo**
RECTOR